

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



17 FEB 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 077/14

Sucre, 12 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-5, de 17 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 24/2013 de 17 enero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de las Minutas de Contrato Licitación Pública Nº04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014 y 08/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – RACIONES LÍQUIDAS"; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ing. Marcela Llano S. encargada de Desayuno Escolar, el Sr. Justo Pérez Jefe de Educación, el Lic. Álvaro Sánchez Pizarro Director de Desarrollo Social, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social, Dra. María Cristina Martínez O., mediante nota Cite: Desayuno Escolar Nº1368/13 de 17 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjunto Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestarias y otros documentos, solicita Responsable de Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC) del G.A.M.S., el inicio del Proceso de Contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – PROCESOS RACIONES LÍQUIDAS", primera convocatoria con un Precio Referencial de Bs.- 12.249.600 (Doce Millones, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos) definiendo como método de evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Responsable de Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC) del G.A.M.S., mediante Resolución RPC Nº 371/2013 de 08 de octubre de 2013, realizada el Acta de Reunión de Aclaración del 07 de noviembre de 2013 y hechas las modificaciones solicitadas al DBC, determina en su Art. 2º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Artículo 1º AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – PROCESOS RACIONES LÍQUIDAS", conforme al Artículo 33 inc. b) D.S. 0181, Primera Convocatoria, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la convocatoria en el SICOES en fecha 25 de octubre de 2013 con Número de Confirmación de Publicación 1217429, CUCE 13-1101-00-416990-1-1 (Primera Convocatoria), Código Interno 03/2014, con Precios Referenciales de : LOTE Nº 1 Yokult (nivel inicial y primario) 160 cc por una cantidad de 1.160.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs. 0.80 y un Precio Total de Bs. 928.000, Yokult (Nivel secundario) 160 cc. Por una cantidad de 754.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.0.80 y un Precio Referencial Total de Bs. 603.000,00, El Precio Referencial Total del LOTE Nº 1 es de Bs. 1.531.200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos 00/100 Bolivianos), LOTE Nº 2 Leche fluida saborizada (nivel inicial y primario) 160cc. Por una cantidad de 1.160.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs. 1.624.000,00, Jugo de Frutas Fortificado con Vitamina C, (nivel inicial y primario) 160 cc. por una cantidad de 1.160.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs.1.624.000,00. El Precio Referencial Total del LOTE Nº 2 es de Bs. 3.248.000,00 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos), LOTE Nº3 Leche Fluida Saborizada (Nivel Secundario) 160 cc. por una cantidad de 754.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs.- 1.055.600,00, Jugo de Frutas Fortificado con Vitamina C, (nivel secundario) 160 cc. Por una cantidad de 754.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs.- 1.055.600,00. El Precio Referencial Total del LOTE Nº 3 es de Bs.- 2.111.200,00 (Dos millones ciento once mil doscientos 00/100 bolivianos), LOTE Nº 4 Yogurt probiótico (nivel inicial y primario) 140cc.Por una cantidad de 1.160.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs. 1.624.000,00, Yogurt con frutas y verduras (nivel inicial y primario) Por una cantidad de 1.160.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.- 1.40 y un Precio Total de Bs. 1.624.000,00. El Precio Referencial Total del LOTE Nº 4 es de Bs. 3.248.000,00 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos). LOTE Nº 5 Yogurt probiótico (Nivel secundario) 140cc. Por una cantidad de 754.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs. 1.40 y un Precio Referencial Total de Bs. 1.055.000,00, Yogurt con frutas y verduras (nivel secundario), 140cc. Por una cantidad de 754.000 unidades, con un Precio Referencial Unitario de Bs.1.40 y un Precio Referencial Total de Bs. 1.055.000,00. El Precio Referencial Total del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LOTE N° 5 es de Bs. 2.111.200,00 (Dos millones ciento once mil doscientos 00/100 bolivianos). EL PRECIO REFERENCIAL TOTAL DE LOS CINCO LOTES DE PRODUCTOS RACIONES LIQUIDAS es de Bs 12.249.600,00 (Doce millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos 00/100 bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.301.

Que, en la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, participaron CUATRO PROPONENTES, quienes presentaron sus propuestas, tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 18 de noviembre de 2013, documento que se encuentra a fs.322, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES: RPC N° 301, 302 Y 303, todos el 15 de noviembre de 2013, conformada por la Ing. Marcela Llano Subirana, Responsable del Desayuno Escolar, Ing. Mario Echalar, Director Financiero y Jaqueline Flores Encargada Nutribebe, luego de evaluar y calificar las propuestas, presento su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN con CITE INF. N° 0114/13 de fecha 18 de noviembre del 2013, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014- RACIONES LIQUIDAS"** a la empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS **"SOALPRO S.R.L."**, legalmente representada por el Lic. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez, en virtud de testimonio de poder N° 315/2009 de 03 de julio de 2009, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 035 de la Dra. María Rebeca Mendoza Gallardo, de la Ciudad de La Paz, con los siguientes montos: Lote N° 1 Bs. 1.473.780,00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta00/100 bolivianos), Lote N° 2 Bs.3.155.200,00 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos 00/100 bolivianos), Lote N° 3 Bs.2.050.880,00 (Dos millones cincuenta mil ochocientos ochenta 00/100 bolivianos), Lote N°4 Bs. 3.155.200,00 (Tres millones cinto cincuenta y cinco mil doscientos 00/100 bolivianos), Lote N° 5 Bs. 2.050.880,00 (Dos millones cincuenta mil ochocientos ochenta 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega según Jefatura de Educación, en cumplimiento con los requisitos solicitados por el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 389/2013 del 22 de noviembre de 2013, previa revisión del Informe de la Comisión de Calificación, en su Art. 1º, resuelve APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación con CITE INF.: N° 0114/13 de fecha 18 de noviembre de 2013 y en su Art. 2º, RESUELVE ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° L.P.N. 30/2014 para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014- RACIONES LIQUIDAS"** a la empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS **"SOALPRO S.R.L."**, legalmente representada por el Lic. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez, en virtud de testimonio de poder N° 315/2009 de 03 de julio de 2009, otorgado por la Notaria de Fe Pública N°035 de la Dra. María Rebeca Mendoza Gallardo, de la Ciudad de La paz, con los siguientes montos: Lote N° 1 Bs. 1.473.780,00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta00/100 bolivianos), Lote N° 2 Bs.3.155.200,00 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos 00/100 bolivianos.), Lote N° 3 Bs. 2.050.880,00 (Dos Millones Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta 00/100 bolivianos) Lote N° 4 Bs. 3.155.200,00 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos 00/100 bolivianos) Lote N° 5 Bs. 2. 050.880,00 (Dos Millones Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega según cronograma de Jefatura de Educación, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el proceso de adquisición del producto **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – RACIONES LIQUIDAS"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014, con Preventivo N° 00029, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria Diferenciada – Desayuno Escolar" Yokult (nivel inicial primario y secundario) con un monto total autorizado de Bs. 1.531.200,00 (Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos 00/100 bolivianos), asimismo, se encuentra garantizados el Lote N° 2 Leche Fluida Saborizada y Jugo de Frutas Fortificado con Vitamina C (nivel primario) con un monto de Bs. 3.248.000,00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos), Lote N° 3 leche fluida saborizado y jugo de frutas fortificado con vitamina C (nivel secundario) con un monto de Bs. 2.111.200,00 (Dos Millones Ciento Once Mil Doscientos 00/100 bolivianos) Lote N° 4 Yogurt Probiotico y Yogurt con frutas y verduras (nivel inicial primario y secundario) con un monto de Bs. 3.248.000,00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos) Lote N° 5 Yogurt Probiotico y Yogurt con frutas y verduras (nivel secundario) con monto de Bs. 2.111.200,00 (Dos Millones Ciento Once Mil Doscientos 00/100 bolivianos) todos de la misma fecha 08/01/2014, con la misma fuente 41, con el mismo organismo financiador 119 IDH, con los siguientes preventivos L-2 Prev. 00030 L-3 Prev. 00032 L-4 Prev. 00037 L-5 Prev. 00044.

Que, el decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base de los recursos asignados en el numeral I del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte Escolar, Implementación de Internados Escolares y Hospedajes y la Generación de Becas Escolares e Incentivos”.

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las RACIONES LIQUIDAS del alimento complementario diferenciado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y menús cíclicos establecidos y diferenciados por nivel educacional inicial primario y secundaria, para los cinco distritos del área urbana del Municipio de Sucre, correspondiente a la gestión escolar 2014. Bajo el siguiente artículo:

ARTÍCULO 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE) En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión. La provisión de la Alimentación Complementaria Diferenciada consistirá en la dotación de los siguientes productos.

RACIONES LIQUIDAS			
Nº	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PESO
1	YOGURT	Producto lácteo fermentado elaborado sobre la base de leche o suero dulce con o sin azúcar y acidificada por acción de bacterias lácticas específicas.	160 cc
2	LECHE FLUIDA SABORIZADA	Producto elaborado a partir de la leche de vaca entera fluida con saborizantes naturales y endulzados con azúcar. Producto ultra pasteurizado, (UHT)	160 cc
3	YOGURT PROBIÓTICO	Producto lácteo acidificado por acción biológica de bacterias específicas, a partir de la leche fluida entera pasteurizada	140 cc
4	JUGO DE FRUTAS FORTIFICADO CON VITAMINA C	Producto elaborado a partir de pulpa fresca y natural de frutas que puede utilizarse según requerimiento, endulzado con azúcar y fortificado con vitamina C.	140 cc
5	YOGURT CON FRUTAS Y VERDURAS	Producto obtenido por fermentación láctica mediante acción de <i>Lactobacillus bulgaricus</i> y <i>Streptococcus thermophilus</i> a partir de leche de vaca fluida entera pasteurizada, deberá contener mínimamente pulpa de una fruta y verdura licuada previamente tratada.	140 cc

En la gestión 2014 se realizará la provisión diaria de 66.000 Raciones Líquidas de la Alimentación Complementaria Diferenciada, la cual estará sujeta al siguiente menú cíclico mensual:

INICIAL Y PRIMARIA					
PRIMERA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Leche fluida saborizada	Yokult	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Yogurt probiótico	Yogurt con frutas y verduras
RACIÓN SÓLIDA	Rollo integral con queso	Barras de cereales con baño de chocolate	Palitos de cereales salados	Musli	Banano/ Mandarina



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Yokult	Leche fluida saborizada	Yogurt probiótico	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Yogurt con frutas y verduras
RACIÓN SÓLIDA	Galletas de amaranto con chips de chocolate	Pan integral fortificado	Grisines integrales dulces	Turrón de mani	Banano/Mandarina
TERCERA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Yokult	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Yogurt probiótico	Leche fluida saborizada	Yogurt con frutas y verduras
RACIÓN SÓLIDA	Barras de cereales con baño de chocolate	Rollo integral con queso	Musli	Palitos de cereales salados	Banano/Mandarina
CUARTA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Yokult	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Leche fluida saborizada	Yogurt probiótico	Yogurt con frutas y verduras
RACIÓN SÓLIDA	Alfajor con amaranto	Grisines integrales dulces	Pan integral fortificado	Musli	Banano/Mandarina

SECUNDARIA					
PRIMERA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Leche fluida saborizada	Yokult	Yogurt con frutas y Verduras	Yogurt probiótico
RACIÓN SÓLIDA	Turrón de mani	Grisines integrales dulces	Pan integral fortificado	Banano/Mandarina	Musli
SEGUNDA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Yogurt probiótico	Yokult	Yogurt con frutas y Verduras	Leche fluida saborizada
RACIÓN SÓLIDA	Alfajor con amaranto	Musli	Barras de cereales con baño de chocolate	Banano/Mandarina	Palitos de cereales salados
TERCERA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Yogurt probiótico	Leche fluida saborizada	Yokult	Yogurt con frutas y Verduras	Jugo de frutas fortificado con vitamina C



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RACIÓN SÓLIDA	Galletas de amaranto con chips de chocolate	Pan integral fortificado	Grisines integrales dulces	Banano/ Mandarina	Turrón de maní
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
RACIÓN LÍQUIDA	Jugo de frutas fortificado con vitamina C	Yogurt probiótico	Yokult	Yogurt con frutas y Verduras	Leche fluida saborizada
RACIÓN SÓLIDA	Turrón de maní	Musli	Barras de cereales con baño de chocolate	Banano/ Mandarina	Palitos de cereales salados

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, Certificado de Registro Sanitario, emitido por el SENASAG, en el cual se evidencia que la empresa adjudicada está registrada con el R.S. 04-01-03-06-0001 Nivel de Mercado: Nacional, Tipo de Empresa SEMI INDUSTRIAL, Grupo de productos: De los Cereales (harinas) el cual señala que la empresa SOALPRO S.R.L. CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SENASAG, de la misma forma presenta el certificado emitido por el Laboratorio de Química de Alimentos, Informe de Ensayo – Análisis Físico Químico, a fs. 0380.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las Minutas de Contrato Licitación Pública N°04/2014, N° 05/2014, N° 06/2014, N° 07/2014, N° 08/2014, para la provisión de la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – RACIONES LÍQUIDAS con CUCE: 13-1101-00-416990-1-1 (Primera convocatoria), cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguiente:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 162 a fs. 280)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 755 a fs. 759)
➤ Solicitud de inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 142)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 143)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 281 a fs. 299)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (de fs. 311 a fs. 312)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 3131 a fs. 314)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 315 a fs. 317)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 322)
➤ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 338)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 688 a fs. 710)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 711 a fs. 712)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 713 a fs. 715)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 560 a fs. 561)
➤ Certificado de Registro Sanitario (de fs. 421 a fs. 424)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 381)
➤ Informe de Ensayo Físico Químico (a fs. 380)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 567 a fs. 676)
➤ Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta (de fs. 677 a fs. 681)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Certificado de No Adeudo a la AFP (a fs. 735 y 732)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 731)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (de fs. 726 a fs. 730)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 736)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 747)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 748 a fs. 749)
➤ Certificado de Registro de RUPE (de fs. 748 a fs. 749)

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR la suscripción de las Minutas de Contrato de Licitación Públicas N°04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014, 08/2014 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. María Cristina Martínez Otálora y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal, Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Humano y Secretario Municipal Administrativo y Financiero, respectivamente y por otra parte la Sociedad de Alimentos Procesados "SANTIAGO" con la sigla "SOALPRO S.R.L.", legalmente representada por el Sr. Lic. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez, para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – PROCESO RACIONES LÍQUIDAS**", con los siguientes montos: **LOTE 1 Bs.- 1.473.780,00** (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil, setecientos ochenta 00/100 bolivianos), **LOTE 2 Bs.- 3.155.200,00** (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil, doscientos 00/100 bolivianos), **LOTE 3 Bs.- 2.050.880,00** (Dos millones cincuenta mil, ochocientos ochenta 00/100 bolivianos), **LOTE 4 Bs.- 3.155.200,00** (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil, doscientos 00/100 bolivianos), **LOTE 5 Bs.- 2.050.880,00** (Dos millones cincuenta mil, ochocientos ochenta 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega según cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014. El producto adjudicado deberá ser entregado a 129 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal, de convenio y progresivamente a los centros del sub-sistema de educación especial y alternativa, de acuerdo al menú cíclico mensual establecido.

Art.2°.-Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente, como lo establecen las Especificaciones Técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3°.-Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de Alimentación Complementaria Diferenciada, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado, elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5°.-Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – PROCESOS RACIONES LÍQUIDAS**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

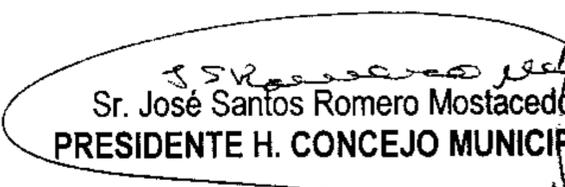
Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.

Art.6°.-Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.7°.-Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8°.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Ceina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARA